



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Giancarlo Cadavid Zuluaga
Radicado	05001-40-03-010-2022-00197-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Señalará en el acápite de "cuantía, competencia y proceso a seguir", si se determinó la competencia respecto al factor territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación o el domicilio del demandado, toda vez que respecto al primero es el municipio de Barbosa y al segundo, de acuerdo a lo indicado en la postulación de la demanda, es Medellín.
2. Aportará nuevamente imagen del correo por medio del cual se remitió el poder a la apoderada, de tal forma que se observe de manera clara el correo electrónico del demandante desde el cual se envió el poder.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae6da570d3a2b0abb6824e3b20ea1ea2dda9d5d3411b418177a03e3ee213f42**

Documento generado en 02/03/2022 05:35:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**